



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

**SUMARIO**

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**SECRETARIA**

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me comunica la siguiente circular:

«Entre las disposiciones recientemente dictadas por el Gobierno Nacional, con un alcance de gran eficacia en orden a la protección de la vida rural, se destaca preferentemente la Ley de 25 de Noviembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 10 de Diciembre) sobre colonizaciones de interés local.

El deseo ferviente del Caudillo de

mejorar la situación del campo español dando solución a sus necesidades más vitales e inmediatas, se manifiesta de un modo patente en esta Ley por la que se conceden auxilios técnicos y financieros para realización de obras y mejoras de interés local o comarcal que tienden a elevar el nivel de la situación de los campesinos en diversas formas, todas de gran beneficio y utilidad.

Las obras o mejoras territoriales que pueden ser auxiliadas por el Estado, en fincas rústicas, en poblados rurales o en terrenos propiedad de Ayuntamientos o entidades, con probada utilidad local o comarcal, y aun aquéllas que, aun persiguiendo una utilidad de tipo privado, supongan un beneficio para la comarca o localidad, son las siguientes:

a) *Obras e instalaciones de captación de aguas* destinadas al riego o al abastecimiento de la vivienda rural en la cantidad y condiciones que no precisen la previa concesión de las mismas, así como las obras e instalaciones de mejora o ampliación de la captación en regadíos establecidos o con concesión de agua ya obtenida.

b) *Obras de transformación de secano en regadío* en aquellas fincas

que obtengan el agua por alguno de los procedimientos incluidos en el apartado anterior.

c) *Establecimiento de huertos familiares* que mitiguen el paro estacional en las zonas más afectadas, contribuyendo a la elevación del nivel de vida de la familia que los cultive.

d) *Construcciones rurales de nueva planta* y obras de transformación, ampliación o mejora de las ya existentes, no incluidas entre los subvencionales por el Instituto de la Vivienda, especialmente las Dependencias de ganado, almacenes, graneros, silos, etc. y las construcciones anejas o complementarias, estercoleros, abrevaderos, cercas, etc.

e) *Obras para la utilización de la energía eléctrica en el campo*, a partir del transformador, incluyendo éste y las instalaciones necesarias para los distintos usos agrícolas, así como la maquinaria de aplicación.

f) *Obras e instalaciones destinadas a industrias rurales* (Lecherías, fábricas de conservas, desecación de frutos, etc.)

g) *Plantaciones arbóreas y arbustivas de carácter agrícola.*

h) *Plantaciones forestales o de árboles de ribera* y otros trabajos que

contribuyan a la defensa, fijación y saneamiento de fincas o zonas definidas.

i) *Obras sindicales* y de mejoras de la vida rural acordadas por los Ayuntamientos rurales, Sindicatos y Entidades (Almacenes cooperativos, almazares, bodegas, jardines, abrevaderos, etc.).

Para la realización de estas obras se conceden auxilios de carácter técnico y económico por el Estado, cuyos auxilios pueden ser solicitados por los Ayuntamientos rurales, por las Entidades, Sindicatos o Agrupaciones constituidas con fines agrícolas y por los particulares en determinadas condiciones.

En el artículo 4.º de la Ley se detalla el orden de preferencia para las concesiones de auxilio que, en primer lugar, se otorgan a los Ayuntamientos rurales, y en los artículos 5.º y 6.º se precisan sus límites y forma que revisten, bien de auxilio técnico o de anticipos reintegrables sin interés, que pueden llegar hasta el cuarenta por ciento del presupuesto total de la obra o mejora.

De los datos expuestos se infiere claramente la importancia que tiene la Ley de 25 de Noviembre de 1940 cuya aplicación en forma progresiva, tanto puede influir para aumentar la riqueza familiar agrícola y para mejorar las condiciones en que se desenvuelve la vida rural de nuestros campos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, llamando la atención especialmente de los Ayuntamientos rurales y de las Entidades, Sindicatos y particulares, para que puedan ser utilizados los beneficios de esta nueva Ley, en provecho de los intereses generales del país.

León, 31 de Diciembre de 1940.

El Gobernador civil interino,  
*Enrique Iglesias*

### CIRCULAR

Determinándose por los artículos 21 y 22 de la vigente Ley de Caza, quedar ésta prohibida en los días de nieve, en los de niebla y en los llamados de fortuna, así como hacerlo de noche con luz artificial, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes dependientes de la mía, procedan con todo celo y actividad

a la persecución de dichos actos, dándome cuenta inmediatamente de cuantas infracciones observen, para la imposición de las correspondientes sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Enero de 1941.

El Gobernador civil interino,  
*Enrique Iglesias*.

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Las Traviesas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de Diciembre, a las diez horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de antracita llamada *Pepin*, sita en término de Librán, Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 14 estaca de la mina *Alfonso*, y desde él se medirán sucesivamente 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 500 metros al S. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 500 metros al N. y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta 1.000 metros al O., para cerrar el perímetro con la primera estaca, quedando intestada a las minas *Alfonso* y *La Niña*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.756.

León, 21 de Diciembre de 1940.—  
Celso Rodriguez.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Huerta Lipiz, vecino de Vega de Espinareda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de grafito, llamada *Carmencita*, sita en los parajes La Cortina y Matas de Quiney, término y Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina *Amistad*, desde este punto de partida y con rumbo Este, se medirán 100 metros para colocar la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª con rumbo S., 500 metros; de la 2.ª a la 3.ª al O., 600 metros; de la 3.ª a la 4.ª al Norte, 500 metros y de la 4.ª a la 5.ª 600 metros, quedando así cerrado el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.759.  
León, 21 de Diciembre de 1940.—  
Celso Rodriguez.

# SUBSIDIO AL EXCOMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales		Importe mensual del padrón de la Cámara		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Albares de la Ribera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Algadefe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Alija de los Melones.	1	»	»	1	150	»	»	»	»	»	150	»
5	Almanza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Antigua (La).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Ardón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Arganza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Armunia.	3	»	»	3	255	»	»	»	»	»	255	»
10	Astorga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Balboa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Bañeza (La).	16	»	»	16	1.680	»	»	»	»	»	1.680	»
13	Barjas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Barrios de Luna (Los).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Barrios de Salas (Los).	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
16	Bembibre.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
17	Benavides.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Benuza.	22	»	»	22	2.040	»	»	»	»	»	2.040	»
19	Bercianos del Páramo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	Bercianos del Real Camino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Berlanga del Bierzo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Boca de Huérgano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Boñar.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
24	Borrenes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	Brazuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Burgo Ranero (El).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Burón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	Bustillo del Páramo.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
29	Cabañas Raras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Cabreros del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	Cabrillanes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Cacabelos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Calzada del Coto.	4	»	»	4	390	»	»	»	»	»	390	»
34	Campazas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35	Campo de la Lomba.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
36	Campo de Villavidel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37	Camponaraya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Canakejas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Candín.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
40	Cármenes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41	Carucedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	Carracedelo.	3	»	»	3	270	»	»	»	»	»	270	»
43	Carrizo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Carrocera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Castilfalé.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Castrillo de Cabrera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Castrillo de la Valduerna.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Castrillo de los Polvazares.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	Castroalbón.	9	»	»	9	405	»	»	»	»	»	405	»
50	Castrocontrigo.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
51	Castrofuerte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52	Castropodame.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Castrotierra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Cea.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Cebanico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
56	Cebrones del Río.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
57	Cimanes de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Cimanes del Tejar.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
59	Cistierna.	5	»	»	5	390	»	»	»	»	»	390	»
60	Congosto.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
61	Corbillos de los Oteros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
62	Corullón.	2	»	»	2	180	»	»	»	»	»	180	»
63	Crémenes.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»
64	Cuadros.	1	»	»	1	90	»	»	»	»	»	90	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	»			»	»			»
66	Cubillas de Rueda.	»			»	»			»
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	3			3	270 »			270 »
69	Destriana.	»			»	»			»
70	Encinedo.	1			1	90 »			90 »
71	Ercina (La).	»			»	»			»
72	Escobar de Campos.	»			»	»			»
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	4			4	360 »			360 »
75	Fresnedo.	»			»	»			»
76	Fresno de la Vega.	»			»	»			»
77	Fuentes de Carbajal.	»			»	»			»
78	Galleguillos de Campos.	»			»	»			»
79	Garrafe de Torío.	29			29	2.640 »			2.640 »
80	Gordaliza del Pino.	»			»	»			»
81	Gordoncillo.	»			»	»			»
82	Gradefes.	»			»	»			»
83	Grajal de Campos.	1			1	90 »			90 »
84	Gusendos de los Oteros.	1			1	90 »			90 »
85	Hospital de Orbigo.	»			»	»			»
86	Igüeña.	1			1	90 »			90 »
87	Izagre.	1			1	90 »			90 »
88	Joara.	»			»	»			»
89	Joarilla de las Matas.	»			»	»			»
90	Laguna Dalga.	1			1	90 »			90 »
91	Laguna de Negrillos.	1			1	90 »			90 »
92	Láncara de Lurta.	»			»	»			»
93	León.	72			72	8.490 »			8.490 »
94	Lucillo.	1			1	90 »			90 »
95	Luyego.	»			»	»			»
96	Llamas de La Ribera.	»			»	»			»
97	Magaz de Cepeda.	»			»	»			»
98	Mansilla de las Mulas	1			1	90 »			90 »
99	Mansilla Mayor.	2			2	190 »			190 »
100	Maraña.	»			»	»			»
101	Matadeón de los Oteros.	»			»	»			»
102	Matallana.	3			3	270 »			270 »
103	Matanza.	»			»	»			»
104	Molinaseca.	3			3	270 »			270 »
105	Murias de Paredes.	1			1	90 »			90 »
106	Noceda.	»			»	»			»
107	Oencia.	2			2	270 »			270 »
108	Omañas Las.	»			»	»			»
109	Onzonilla.	1			1	90 »			90 »
110	Oseja de Sajambre.	»			»	»			»
111	Pajares de los Oteros.	1			1	90 »			90 »
112	Palacios de la Valduerna.	»			»	»			»
113	Palacios del Sil.	1			1	90 »			90 »
114	Paradaseca.	3			3	270 »			270 »
115	Páramo del Sil.	6			6	570 »			570 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	»			»	»			»
118	Pobladura de Pelayo García.	»			»	»			»
119	Pola de Gordón (La).	»			»	»			»
120	Ponferrada.	»			»	»			»
121	Posada de Valdeón.	»			»	»			»
122	Pozuelo del Páramo.	3			3	195 »			195 »
123	Prado de la Guzpeña.	»			»	»			»
124	Priaranza del Bierzo.	5			5	480 »			480 »
125	Prioro.	1			1	90 »			90 »
126	Puebla de Lillo.	»			»	»			»
127	Puente Domingo Flórez.	»			»	»			»
128	Quintana del Castillo.	»	1		1	»	90 »		90 »
129	Quintana del Marco.	»			»	»			»
130	Quintana y Congosto.	»			»	»			»
131	Rabanal del Camino.	»			»	»			»
132	Regueras de Arriba.	1			1	90 »			90 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	»			»	»			»
134	Reyero.	»			»	»			»
135	Riaño.	»			»	»			»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	»			»	»			»
137	Riello.	»			»	»			»
138	Rioseco de Tapia.	»			»	»			»
139	Robla (La).	2			2	180 »			180 »
140	Rodiezmo.	5			5	450 »			450 »
141	Roperuelos del Páramo.	»			»	»			»
142	Sabero.	»			»	»			»
143	Saelices del Río.	5			5	450 »			450 »
144	Sahagún.	17			17	1.635 »			1.635 »
145	Salamón.	»			»	»			»
146	San Adrián del Valle.	»			»	»			»
147	San Andrés del Rabanedo.	3			3	360 »			360 »
148	Sancedo.	»			»	»			»
149	San Cristóbal la Polantera.	1			1	120 »			120 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	»			»	»			»
152	San Esteban de Valdueza.	1			1	90 »			90 »
153	San Justo de la Vega.	»			»	»			»
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	»			»	»			»
156	Santa Colomba de Curueño.	2			2	210 »			210 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadrigal.	»			»	»			»
159	Santa Elena de Jamuz.	»			»	»			»
160	Santa María de la Iala.	»			»	»			»
161	Sta. María del Monte de Cea.	1			1	90 »			90 »
162	Santa María del Páramo.	1			1	120 »			120 »
163	Santa María de Ordás.	1			1	120 »			120 »
164	Santa Marina del Rey.	»			»	»			»
165	Santas Martas.	2			2	180 »			180 »
166	Santiagomillas	11			11	990 »			990 »
167	Santovenia de la Valdoncina	»			»	»			»
168	Sariegos.	»			»	»			»
169	Sobrado.	»			»	»			»
170	Soto de la Vega.	1			1	120 »			120 »
171	Soto y Amío.	2			2	180 »			180 »
172	Toral de los Guzmanes.	»			»	»			»
173	Toreno.	»			»	»			»
174	Trabadelo.	»			»	»			»
175	Truchas.	»			»	»			»
176	Turcia.	»			»	»			»
177	Urdiales del Páramo.	1			1	90 »			90 »
178	Valdefresno.	2			2	180 »			180 »
179	Valdefuentes del Páramo.	»			»	»			»
180	Valdelugueros.	»			»	»			»
181	Valdemora.	»			»	»			»
182	Valdepiélago.	»			»	»			»
183	Valdepolo.	1			1	90 »			90 »
184	Valderas.	2			2	210 »			210 »
185	Valderrey.	»			»	»			»
186	Valderrueda	2			2	180 »			180 »
187	Valdesamario.	»			»	»			»
188	Val de San Lorenzo.	»			»	»			»
189	Valdeteja.	»			»	»			»
190	Valdevimbre.	2			2	180 »			180 »
191	Valencia de Don Juan.	»			»	»			»
192	Valverde de la Virgen.	2			2	180 »			180 »
193	Valverde Enrique.	»			»	»			»
194	Vallecillo.	»			»	»			»
195	Valle de Finolledo.	»			»	»			»
196	Vecilla (La).	1			1	90 »			90 »
197	Vegacervera.	»			»	»			»
198	Vega de Almanza (La).	»			»	»			»
199	Vega de Espinareda.	»			»	»			»
200	Vega de Infanzones.	1			1	90 »			90 »
201	Vega de Valcarce.	5	5		10	450 »	450 »		900 »
202	Vegamián.	»			»	»			»
203	Vegaquemada.	»			»	»			»
204	Vegarienza.	3			3	270 »			270 »
205	Vegas del Condado.	1			1	90 »			90 »
206	Villablino.	»			»	»			»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
207	Villabraz.	»			»	»			»
208	Villacé.	»			»	»			»
209	Villadangos del Páramo.	1			1	90 »			90 »
210	Villadecanes.	1			1	90 »			90 »
211	Villademor de la Vega.	»			»	»			»
212	Villafer.	»			»	»			»
213	Villafranca del Bierzo.	5			5	525 »			525 »
214	Villagatón.	»			»	»			»
215	Villamandos.	2			2	180 »			180 »
216	Villamañán.	1			1	60 »			60 »
217	Villamartín de Don Sancho.	1			1	90 »			90 »
218	Villamejil.	»			»	»			»
219	Villamol.	»			»	»			»
220	Villamontán de la Valduerna.	2			2	180 »			180 »
221	Villamoratiel de las Matas.	»			»	»			»
222	Villanueva de las Manzanas.	»			»	»			»
223	Villaobispo de Otero.	»			»	»			»
224	Villaornate.	»			»	»			»
225	Villaquejida.	»			»	»			»
226	Villaquilambre.	3			3	270 »			270 »
227	Villarejo de Orbigo.	»			»	»			»
228	Villares de Orbigo.	1			1	90 »			90 »
229	Villasabariego.	1			1	90 »			90 »
230	Villaselán.	2			2	150 »			150 »
231	Villaturiel.	»			»	»			»
232	Villaverde de Arcayos.	»			»	»			»
233	Villazala.	1			1	90 »			90 »
234	Villazanzo de Valderaduey.	»			»	»			»
235	Zotes del Páramo.	»			»	»			»
	TOTAL.	331	6		337	32.205 »	540 »		32.745 »

DON AMAN IZQUIERDO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 24 de Septiembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, P.: G. Mendaña.—V.º B.: El Jefe provincial Agustín Revueña.

## Administración de justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la rebla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

#### En el partido de Astorga

Juez de Carrizo, D. Demetrio Velasco Díez.

Juez de Truchas, D. Manuel Liébana Arias.

#### En el partido de Riaño

Juez de Reyero, D. Teodomiro Valladolides Fernández.

#### En el partido de Villafranca del Bierzo

Juez suplente del mismo, D. Amadeo Martínez Cubero.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1940.—Antonio Franco.

#### Cédula de citación

Montana Navas, Roberto, cuyas

demás circunstancias y paradero actual se ignoran, sabiéndose que es sargento de Infantería y estuvo destacado en Truchas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en concepto de inculcado en sumario número 128 de 1940 por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 27 de Diciembre de 1940.  
El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

#### Requisitorias

Los individuos que el día 22 de Febrero del corriente año hicieron varios disparos desde el cruce de las carreteras de Madrid y La Coruña, en el pueblo de Ambásmestas, dando muerte a los vecinos del mismo pueblo Jesús González López y Angel Teijón, e hiriendo a José Quiroga López y José González Núñez, cuando se encontraban en la cantina del pueblo, comparecerán el término de ocho días, ante este Juzgado Militar de la Plaza de Ponferra-

da, a fin de constituirse en prisión con la advertencia de que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendido la presente en Ponferrada, a 31 de Diciembre de 1940.—El Alférez Juez Militar, Plácido López.

o o

Julio Martínez López, Legionario que fué del primer Tercio de la Legión Extranjera, y actualmente licenciado en esta ciudad de Ponferrada, comparecerá en el término de ocho días, ante D. Plácido López Vega, Alférez de Infantería y Juez Militar de esta Plaza, en el Juzgado Militar de la misma, a fin de notificarle de la resolución, recaída en el expediente que por la supuesta falta grave de primera deserción se le instruyó.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendido el presente en Ponferrada, a 31 de Diciembre de 1940.—El Alférez Juez Militar, Plácido López.